

PUBLICADAS LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION

Con fecha **5 de septiembre de 2012**, ha sido publicada en el BOE la Orden Orden FOM/1882/2012, de 1 de agosto, por la que se aprueban las condiciones generales de contratación de los transportes de mercancías por carretera.

Su modificación viene principalmente como resultado de adaptarla al contenido de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías que afecta a su contenido.

Las condiciones en ella reguladas, **serán aplicables de forma subsidiaria** a lo que libremente pacten las partes en los correspondientes contratos, pretendiendo clarificar las relaciones mercantiles entre cargadores y transportistas. No obstante **algunas cláusulas** de las condiciones generales **tendrán en todo caso carácter imperativo**, al reproducir el contenido de normas legales de carácter imperativo.

El nuevo texto reproduce una buena parte de los preceptos de la Ley del Contrato, desarrollando aquellas cuestiones que así lo requerían.

Con su publicación en el BOE, se ha pretendido incluir en un solo documento todas las normas que afectan a los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de las partes en los contratos de transporte de mercancías por carretera.

Las condiciones de contratación serán de aplicación, con carácter general, en la contratación de cualquier clase de servicios de transporte de mercancías por carretera, sean cuales fueren sus características concretas o las de la mercancía transportada, salvo que se disponga otra cosa en unas condiciones especialmente establecidas para la modalidad de transporte de que se trate.

En ausencia de pacto expreso en el correspondiente contrato singular, las partes podrán exigirse mutuamente su cumplimiento con arreglo a las condiciones generales, las cuales tendrán, en todo caso, carácter supletorio de aquél.

Tratándose de contratos de adhesión, únicamente podrán modificarse estas condiciones cuando las que se establezcan resulten más beneficiosas para el adherente. Carecerán de eficacia los pactos de las partes que sean contrarios a las leyes, en cuyo caso el contrato se regirá total o parcialmente por las condiciones previstas en esta orden.

Las condiciones generales de contratación aprobadas en esta orden serán de

aplicación a todos los contratos que se celebren desde su entrada en vigor (25 de septiembre de 2012).

Asimismo, se aplicarán a todas las operaciones de transporte que se realicen en ejecución de contratos de transporte celebrados con anterioridad a la mencionada fecha, cuando la entrega del envío al transportista tenga lugar a partir de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la presente orden.